



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-427
martes, 02 de agosto de 2016

“Por medio del cual se ordenan con cargo al presupuesto de la seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10507 de 25 de Abril de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10507 de 2016, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, doctor DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA, declaró fundado el impedimento propuesto por el Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira con Funciones Transitorias de Conocimiento en Manizales, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra de los señores MANUEL ALEJANDRO PARRA ESTUPIÑAN y RUBIO JAIRO TÚRQUERRES, por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y otros, radicado con el número 2012-00001 dentro del cual se programó audiencia preparatoria, para el 20 de septiembre de 2016, a partir de las 8:00 a.m., en la ciudad de Manizales.
2. Que a través del oficio No. 669 del 28 de julio de 2016, la Secretaria del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, solicito a esta sala ordenar con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del titular del despacho a la ciudad de Manizales, Caldas, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que en audiencia preparatoria del 24 de junio de 2016, el doctor CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ÁNGEL, Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira con Funciones Transitorias de Conocimiento en Manizales, Caldas, con fundamento en la causal 4º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal que por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y otros, se adelanta en contra de los señores MANUEL ALEJANDRO PARRA ESTUPIÑAN y RUBIO JAIRO TÚRQUERRES.

Que mediante providencia del 11 de julio de 2016, el doctor DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA, Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, declaró fundado el impedimento propuesto por el Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira con Funciones Transitorias de Conocimiento en Manizales, Caldas, para seguir conociendo del enunciado proceso penal.

Que mediante oficio No. 669 del 28 de julio de 2016, la Secretaria del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, solicito a esta sala ordenar con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del titular del despacho a la ciudad de Manizales, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el 2012-00001.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10507 de 2016 dispone:

“Viáticos y Gastos de Viaje. La Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito donde se encuentre radicado el proceso, asumirá los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Itinerante, para ello la Sala Administrativa Seccional respectiva ordenará los mismos, con cargo al presupuesto de la Seccional, una vez el Juez que se declaró impedido, le comunique la aceptación del impedimento por parte del Juez Itinerante”.



Hoja No. 2 Resolución CSJZR16-427 del 02 de agosto de 2016.” Por medio del cual se ordenan con cargo al presupuesto de la seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10507 de 25 de Abril de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10507 de 2016, ordenando con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda a la ciudad de Manizales Caldas, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, doctor DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA, que se generen como consecuencia del traslado temporal a la ciudad de Manizales, Caldas, el 20 de septiembre de 2016, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2012-00001, que por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y otros, se adelanta en contra de los señores MANUEL ALEJANDRO PARRA ESTUPIÑAN y RUBIO JAIRO TÚRQUERRES.

ARTÍCULO 2°: Informar que la orden con cargo al presupuesto de la Seccional, de los viáticos y gastos de viaje se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Para efectos del pago de los viáticos y gastos de viaje ordenados mediante el presente acto administrativo, el funcionario deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el respectivo informe y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4°: El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, deberá comunicar y/o notificar su desplazamiento a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJZR16-427 del 02 de agosto de 2016, de la que He recibido un ejemplar.

DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH